



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR
RESOLUCIÓN NÚMERO 03 11 DE 2019
(21 MAYO 2019)

"Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios en el exterior al servidor Regis Ferney Rodriguez Contreras"

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL-ADR

En ejercicio de las facultades legales contenidas en el Decreto 2364 de 2015, Resolución de delegación 0037 de 2018 y, las contenidas en el Decreto 648 de 2017

C O N S I D E R A N D O:

Que la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOIKA), formuló invitación al servidor público **REGIS FERNEY RODRIGUEZ CONTRERAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.906.682, quien actualmente se desempeña en el cargo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 12, asignado a la Vicepresidencia de Integración Productiva - Dirección de Acceso a Activos Productivos, para asistir al Curso Global para países socios "Capacity Building for the Operation os Sustainable Agricultural Cooperatives" que se realizara en La República de Corea en la ciudad de Seongnam, del 22 de Mayo de 2019 al 05 de Junio de 2019.

Que los gastos de tiquetes aéreos, ida y vuelta, seguro, alojamiento y manutención durante la estancia del servidor público invitado estarán a cargo de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOIKA), según consta en la comunicación de fecha 2 Abril de 2019, suscrita por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOIKA).

Que conforme con lo señalado en el artículo 2.2.5.11.2 del Decreto 648 de 2017, la citada invitación guarda directa relación con los fines de la entidad y con las funciones inherentes al cargo que desempeña el servidor público **REGIS FERNEY RODRIGUEZ CONTRERAS** y, además, revisten especial interés institucional para la Agencia de Desarrollo Rural.

Que el artículo 2.2.5.5.2.2 del Decreto 648 de 2017 se establece que podrá conferirse comisión de servicios a un servidor público para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales.

Que el señor Presidente de la República, a través de los artículos 8° y 9° del Decreto 1383 de 2015, delegó en los Ministros del Despachó y Directores de Departamento Administrativo la función de autorizar a los servidores públicos para que acepten cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios en el exterior al servidor Regis Ferney Rodriguez Contreras"

y para celebrar contratos con ellos, en los términos del artículo 129 de la Constitución Política y, además, la de conceder permiso a los empleados públicos nacionales, para aceptar, con carácter temporal, cargos o mercedes de gobiernos extranjeros, en los términos del numeral 18 del artículo 189 de la Constitución Política.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante correo electrónico del 21 de Mayo de 2019, concedió autorización previa de aceptación de la mencionada comisión de servicios en el exterior, en cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia.

Que el servidor público **REGIS FERNEY RODRIGUEZ CONTRERAS** cumple con los requisitos contemplados en los Decreto 648 de 2017 y demás que regulen la materia para que le sea concedida la comisión de servicios al exterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.26 del Decreto 648 de 2017, esta comisión se confiere desde el 22 de Mayo de 2019 hasta el 5 de Junio de 2019.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir comisión de servicios en el exterior, por el período comprendido entre día 22 Mayo de 2019 al 5 Junio 2019, al servidor público **REGIS FERNEY RODRIGUEZ CONTRERAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.906.682, para asistir al Curso Global para países socios "Capacity Building for the Operation os Sustainable Agricultural Cooperatives" que se realizara en República de Corea en la ciudad de Seongnam., de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el término de la comisión de servicios en el exterior, el funcionario tendrá derecho a percibir su remuneración ordinaria, por considerarse que el tiempo en que se cumple dicha situación administrativa corresponde a actividades propias del servicio activo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.27 de Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 21 MAYO 2019

Dada en Bogotá D.C. a los



DIEGO E. TIUZO GARCÍA
Secretario General (E)